



MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SDG. COSTES DE RECURSOS HUMANOS
(ÁREA DE PENSIONES)

O F I C I O

S/REF.
N/REF. 437-RD // Exp. 4362/12
FECHA 31 ENE. 2013
ASUNTO REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE INDEMNIZACIÓN
DESTINATARIO D. José Gregori Escrig



SOCIO Nº 154 DE AVILE

Por la Subsecretaria de Defensa, se ha procedido a dictar resolución sobre su solicitud de Indemnización prevista en el Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre.

Le reiteramos nuestro apoyo y colaboración en todo cuanto podamos serle de utilidad, para lo que estamos a su disposición en los teléfonos 91.545.4108, 91.545.4220 o 91.545.4174 y en la dirección: pensiones@oc.mde.es.

LA JEFA DE ÁREA

María Moreno Hass



CORREO ELECTRÓNICO:
pensiones@oc.mde.es

Paso de la Castellana, 233
28046 - MADRID
INFORMACIÓN: 91.545.42.00
FAX. 91.545.41.50



MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCIÓN DE INDEMNIZACIÓN
(REAL DECRETO LEY 8/2004, DE 5 DE NOVIEMBRE)

D. José Gregori Escrig
18674404 Z

SOCIO Nº 154 DE AVILE

Examinada su solicitud de Indemnización al amparo de lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre por su participación en la Campaña de Sidi-Ifni, y vista la documentación obrante en el expediente, se constata:

Que el objeto Real Decreto Ley 8/2004 es indemnizar, a partir de su entrada en vigor, los daños sufridos con motivo de la participación del interesado en una operación internacional de paz o seguridad, de asistencia humanitaria o en otras misiones oficiales de representación o del servicio exterior del Estado, que hayan sido aprobadas específicamente a estos efectos.

En el presente expediente no concurren ninguno de los requisitos exigidos por el citado Real Decreto-ley, toda vez que la Campaña de Sidi-Ifni no puede considerarse una operación de paz y seguridad de las reguladas en el mismo, el interesado no sufrió lesión alguna o, al menos no lo acredita, y por último los hechos alegados son anteriores a la entrada en vigor de dicho texto normativo.

Por cuanto antecede, visto el Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, este Ministerio de Defensa entiende que no está incluido ni en el ámbito personal ni temporal del mismo por lo que resuelve **DENEGAR** su solicitud.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid,

23 ENO 2010

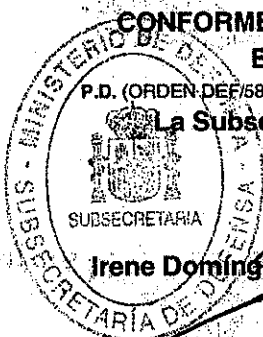
PROPONE
La Directora General de Personal

Adoración Mateos Tejada

CONFORME CON LA PROPUESTA
EL MINISTRO

P.D. (ORDEN DEF/581/2005, DE 10 DE MARZO, BOE. 61)

La Subsecretaria de Defensa



Irene Domínguez-Arcasud Martín-Peña